



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-23937254- -APN-DGD#MA - TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-23937254--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Aporte a la Formación de Capital de Trabajo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Aporte a la Formación de Capital de Trabajo”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se asistirá financieramente a la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA) para la adquisición y pago de los insumos componentes del ciclo primario de producción agrícola.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Aporte a la Formación de Capital de Trabajo”, por un monto total de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 26.312.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 26.312.000,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la compra de insumos componentes del ciclo primario de producción.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa Frigorífica Leandro N. Alem Limitada (COFRA).

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES (\$26.000.000,00) será destinado a costos referidos a la compra de insumos y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00) será destinada a los gastos bancarios.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 26.312.000,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se deja indisponible, hasta que el organismo ejecutor envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de beneficiarios en formato digital detallando a) su nombre y apellido, b) número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), c) Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$5.175.441,26), se deja indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la rendición del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Plan de Optimización de los Procesos Industriales de la COFRA”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-136-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario “F” “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9º.- La etapa para la transferencia del monto aprobado en la presente Resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-35332418-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6º y 7º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 26.312.000,00), aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0941717440-5, del BANCO MACRO S.A. – Sucursal N° 8 – Leandro N.ALEM, cuya denominación es COFRA-CAPITAL DE TRABAJO.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.